



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 311-2020- A/MPR

Rioja, 30 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 074-2020-RO/EPA de fecha 16.11.2020; Informe N° 060-2020-SO/MUS de fecha 17.11.2020; Informe N° 646-2020-OEP-GI/MPR de fecha 17.11.2020; Informe N° 944-2020-GI/MPR de fecha 17.11.2020; Informe N° 010-2020-TP/APFT-RATYSUP/UZ"SAN MARTÍN" de fecha 23.11.2020; Oficio N° 1952-2020-TP/DE/UZ-San Martín de fecha 26.11.2020; Informe N° 688-2020-OEP-GI/MPR de fecha 27.11.2020; Informe N° 998-2020-GI/MPR de fecha 27.11.2020; Informe N° 394-2020-GM/MPR de fecha 27.11.2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 383-2020-A/MPR de 30.11.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de diez (10) días hábiles, para continuar con la ejecución de la obra : **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el Supervisor de la Obra, con Informe N° 060-2020-SO/MUS de fecha 17.11.2020, concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de obra N° 01 por diez (10) días hábiles indispensables para la conclusión de los trabajos, ya que se sustenta esencialmente por las precipitaciones pluviales y a falta de material en obra, han imposibilitado continuar con la ejecución de las actividades programadas en los plazos previstos, atrasos que fueron sustentados en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Oficio N° 1952-2020-TP/DE/UZ de fecha 26.11.2020 el Jefe Zonal del Programa Trabaja Perú de San Martín, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra : **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653, en cumplimiento al Convenio N° 026-2019-CP-02;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe N° 688-2020-OEP-GI/MPR de fecha 27.11.2020 la Oficina de Ejecución de Proyectos analizando la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por diez (10) días hábiles, desde el miércoles 02 de diciembre al miércoles 16 de diciembre del 2020, concluye en solicitar la emisión del acto resolutivo que apruebe dicha ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 998-2020-GI/MPR de fecha 27.11.2020 el Gerente de Inversiones de la MPR, manifiesta el consentimiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra : **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653, por tanto solicita la ampliación de plazo vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por el periodo de diez (10) días hábiles, contados a partir del 02 al 16 de diciembre 2020, de la Obra : **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Aníbal Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.